



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, CORTES Y LA DIRECCION REGIONAL/ MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CORTES/ MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020.

Nosotros, **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, Mayor de edad, hondureño, casado, Medico General, con Tarjeta de Identidad número 1606-1961-00319, con domicilio en el municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante legal de la Municipalidad de Villanueva, Cortés, electo popularmente a través del sufragio realizado en las elecciones generales del 26 de Noviembre del año 2017 y juramentado en su cargo según Acta número 008-2018 de fecha 24 de enero del 2018 por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por conducto de la Gobernación de Cortés, estando facultado para celebrar actos y contratos como el presente según lo dispone la Ley de Municipalidades en su artículo 40 y 43 numeral 3 del Reglamento de dicha Ley; el que en el curso de este convenio se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte **GUSTAVO EDGARDO OCHOA PLATA** mayor de edad, hondureño, médico, casado, con Tarjeta de Identidad número 0511-1989-01047, con domicilio en Villanueva, Cortés, actuando en su condición de Coordinador de Salud Pública en el Municipio de Villanueva, Cortes, quien adelante se señalará "**COORDINADOR**". Condición que acredita mediante acto de delegación acreditado en OFICIO No. 643-2020-JRDC de fecha veintiuno (21) de Julio de 2020 emitido por la Doctora Dinora Nolasco, Jefa Región Sanitaria Departamental de Cortes, el cual forma parte integral del presente convenio; ambos denominados en su conjunto como "**LAS PARTES**" con facultades suficientes, para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

La Corporación Municipal de Villanueva, Cortés: Es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos requiriendo previa aprobación

de la Corporación Municipal cuando la ley de Municipalidades u otras leyes así lo requieran.

Secretaría de Salud (Institución Estatal): Es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS: El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID – 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre

competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.

4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD:

1. La Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
- 7.- Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

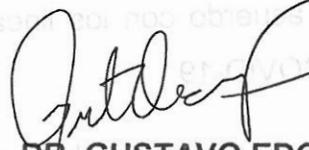
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio “Las partes” resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

“Las partes” manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de “Las partes”, en la Ciudad de Villanueva, Cortés a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).



DR. GUSTAVO EDGARDO OCHOA PLATA
COORDINADOR MUNICIPAL DE SALUD DE VILLANUEVA, CORTÉS
POR DELEGACIÓN.



DR. WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CORTÉS